



ORDEN DE AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS EN MATERIA DE HIGIENE ALIMENTARIA.

1.-Solicitante:

Razón Social	CALIDAD Y GESTION CIENTIFICA, S.L.		C.I.F. / N.I.F.	B - 53537239	
Domicilio	C/ CAMINO DE LA HUERTA, 1 – B LOCAL 2		Provincia	ALICANTE	
Localidad	ALTEA	Código Postal	03590	Fax	9660881966
Telf.	965 844586	Autorización Inicial	X	Renovación	
		Ampliación de Autorización		Cambio de Titular	

2.- Sectores de la industria alimentaria a formar:

Mayor Riesgo:	Comidas preparadas	X	Menor riesgo:	Sector primario carne	
	Pastelería			Productos de la pesca	
	Lácteas (queso fresco)			Minoristas alimentación	
	Preparados/ Prod. Cárnicos			Ind. Conserveras	
				Ind. Hortofrutícolas	
			Otros (*)		

(*) Especificar	
------------------------	--

Visto el expediente de renovación de entidades colaboradoras para la impartición de programas de formación de manipuladores de alimentos en materia de higiene alimentaria, relativo al solicitante arriba indicado.

Teniendo en cuenta que:

- 1) El artículo 4 del Decreto 66/ 2001, de 14 de septiembre, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos establece que la Consejería de Sanidad y Consumo renovara, previa solicitud, entidades colaboradoras para la impartición de programas de formación de manipuladores de alimentos en materia de higiene alimentaria.
- 2) La entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto 66/ 2001, de 14 de septiembre, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.
- 3) Conforme al artículo 4.3 del Decreto 66/ 2001, de 14 de septiembre, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos, el procedimiento de autorización finalizará por Orden del Consejero de Sanidad y Consumo.

En su virtud,

DISPONGO:

Autorizar al solicitante y en los términos a que se refiere la presente Orden, como entidad colaboradora para la impartición de programas de formación de manipuladores de alimentos en materia de higiene alimentaria.

Murcia, a 25 de mayo de 2007



LA CONSEJERA
 (P.D. Orden 04/09/03, BORM nº 216, de 18/09/03)
 EL SECRETARIO GENERAL

Edo.: José Luis Gil Nicolas



ORDEN DE AUTORIZACION DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS EN MATERIA DE HIGIENE ALIMENTARIA.

1.-Solicitante:

Razón Social	CALIDAD Y GESTION CIENTIFICA, S.L.			C.I.F. / N.I.F.	B - 53537239
Domicilio	C/ CAMINO DE LA HUERTA, 1 – B LOCAL 2			Provincia	ALICANTE
Localidad	ALTEA	Código Postal	03590	Fax	9660881966
Telf.	965 844586	Autorización Inicial	X	Renovación	
	610227315	Ampliación de Autorización		Cambio de Titular	

2.- Sectores de la industria alimentaria a formar:

Mayor Riesgo:	Comidas preparadas		Menor riesgo:	Sector primario carne	X
	Pastelería	X		Productos de la pesca	X
	Lácteos (queso fresco)	X		Minoristas alimentación	X
	Preparados/ Prod. Cárnicos	X		Ind. Conserveras	X
				Ind. Hortofrutícolas	X
			Otros (*)	X	

(*) Especificar	HUEVOS Y DERIVADOS; EDULCORANTES; HELADOS; BEBIDAS Y ESTIMULANTES ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION POLIVALENTE
------------------------	--

Visto el expediente de renovacion de entidades colaboradoras para la impartición de programas de formación de manipuladores de alimentos en materia de higiene alimentaria, relativo al solicitante arriba indicado.

Teniendo en cuenta que:

- 1) El artículo 4 del Decreto 66/ 2001, de 14 de septiembre, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos establece que la Consejería de Sanidad y Consumo renovara, previa solicitud, entidades colaboradoras para la impartición de programas de formación de manipuladores de alimentos en materia de higiene alimentaria.
- 2) La entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto 66/ 2001, de 14 de septiembre, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.
- 3) Conforme al artículo 4.3 del Decreto 66/ 2001, de 14 de septiembre, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos, el procedimiento de autorización finalizará por Orden del Consejero de Sanidad y Consumo.

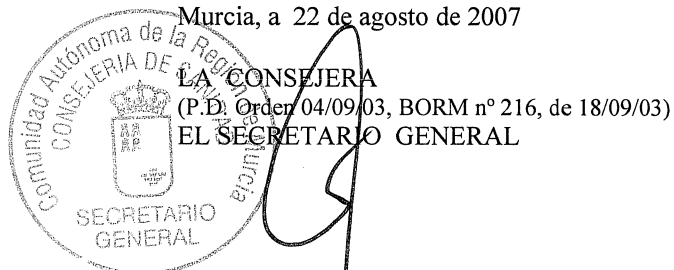
En su virtud,

DISPONGO:

Autorizar al solicitante y en los términos a que se refiere la presente Orden, como entidad colaboradora para la impartición de programas de formación de manipuladores de alimentos en materia de higiene alimentaria.

Murcia, a 22 de agosto de 2007

LA CONSEJERA
 (P.D. Orden 04/09/03, BORM nº 216, de 18/09/03)
 EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: José Luis Gil Nicolas